



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA Nro. 39-2021

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con once minutos del martes veintiséis de enero del dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria treinta y nueve del dos mil veintiuno del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Melissa Bérenzon Quirós, Oscar Arturo Mora Altamirano, Marisol Arrones Fajardo, Carlos Monge Chinchilla, Carolina Sáenz Solís, Yerson Zúñiga Madrigal, Allan Sevilla Mora.

**REGIDORES SUPLENTE:** Sonia Madrigal Fernández, Dennis Jiménez Vargas, Cindy Hernández Cordero, Jorge Mora Flores, Lorena López Redondo, Miguel Angel Rodríguez Araya.

**Por la Sindicatura:** **Distrito Centro:** José Daniel Fernández Chaves, **Propietario.** Xinia Boza Cordero, **Suplente.** **Distrito Granadilla:** María Cecilia Camacho Mora, **Propietaria,** Ramón Pendones de Pedro, **Suplente.** **Distrito Sánchez:** María Teresa Miranda Fricke (Mariechen Miranda Fricke), **Propietaria.** **Distrito Tirrases:** Esteban Ramírez Aguilar, **Propietario,** Andrea Acuña Jara, **Suplente.**

**Funcionarios:** Lic. Jimmy Cruz Jiménez, **Alcalde.** Licda. Alba iris Ortíz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo,** Dayana Álvarez Cisneros, **Secretaria,** y la señora **Vicealcaldesa,** Ana Lucía Ferrero Mata.

**CAPÍTULO 1º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. –**

**ARTÍCULO 1º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 37-2021.**

**19:12 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 37 - 2021. A las diecinueve horas con doce minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 37-2021, sin ninguna enmienda.**

**ARTÍCULO 2º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No 17-2021.**

**19:13 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 17 - 2021. A las diecinueve horas con trece minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 17-2021, sin ninguna enmienda.**



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



## CAPÍTULO 2º. – ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA

1. **MOCIÓN PARA EVACUAR LA CONSULTA LEGISLATIVA PRECEPTIVA FORMULADA SOBRE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE ES “LEY DE TRANSFORMACION Y TITULACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES E IRREGULARES(SINCA)”, EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 22.222.**

La Presidencia Municipal presenta la siguiente moción:

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es “LEY DE TRANSFORMACION Y TITULACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES E IRREGULARES(SINCA)”, Expediente Legislativo N.º 22.222.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

**SEGUNDO:** Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: a) que, existe una falencia legal que le permita a las instituciones públicas, invertir en los terrenos, en donde se encuentran las personas ubicadas en asentamientos humanos informales; b) el presente proyecto crea el condominio vertical de interés social; c) se aumentan las capacidades del Sistema Financiero de la Vivienda sin aumentar el gasto público existente; d) se cumple con el artículo 65 de la Constitución que le impone al Estado la obligación de promover la construcción y crear el patrimonio familiar del trabajador.

En consecuencia, se propone transformar, rehabilitar, regenerar, regularizar y mejorar las condiciones de esos asentamientos humanos, para cuyo efecto se autoriza la intervención mediante programas de renovación urbana, permitiendo la flexibilización de normas urbanísticas y dotación de servicios públicos e infraestructura, así como el otorgamiento de títulos de propiedad. Así, se amplían las atribuciones del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, y se fomenta la participación comunitaria. Para estos efectos, se crean zonas de intervención, las cuales se ubicarán únicamente, en los asentamientos humanos, que tengan al menos cinco años de existencia, las cuales podrán crearse oficio, por solicitud institucional o por personas públicas o privadas. Se definen la tramitología en asentamientos informales en bienes patrimoniales de la administración, o en asentamientos informales en bienes demaniales y en propiedad privada.

Los programas de renovación urbana se delimitan en el proyecto, siendo que estarán a cargo del MIVAH del INVU o de la Municipalidad respectiva. Debe completarse un estudio preliminar y un plan maestro. En el caso de que el proponente sea la Municipalidad, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, previa consulta al MIVAH. Se definen las potestades de las instituciones proponentes. Se establece un plazo de cinco años para la ejecución del programa de renovación urbana. Se definen



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



los instrumentos de intervención, siendo que se podrán establecer normas urbanísticas especiales, que permitan una flexibilización de los valores, referentes a altura, cobertura, dimensiones mínimas, retiros y densidad del Plan Regulador. Se prioriza la altura siendo que se puede crear el crecimiento vertical del asentamiento; siendo al menos tres pisos. Se define el procedimiento de titulación de tierras. Se establecen los requisitos para acceder al programa. Se definen los alcances del financiamiento de los programas de renovación urbana. Se crea el Fondo del Programa de renovación Urbana en Zonas de Intervención administrado por el BANHVI. La fuente de financiamiento es la porción de recursos del Impuesto Solidario, el 12% de los recursos del FOSUVI, donaciones y otros. Se reforma la Ley de Planificación Urbana y la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio.

**TERCERO:** Que este Concejo Municipal dictamina positivamente el presente proyecto que permitirá agilizar la construcción y solución de viviendas en los asentamientos informales e irregulares, cumpliéndose con el cometido de dotar de una vivienda digna a los costarricenses y residentes, que se encuentran en dichas zonas.

## **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO**

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:

- a) Evacuar positivamente, la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es "**LEY DE TRANSFORMACION Y TITULACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES E IRREGULARES(SINCA)**", Expediente Legislativo N.º 22.222, indicando respetuosamente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que el presente proyecto permitirá agilizar la construcción y solución de viviendas en los asentamientos informales e irregulares, cumpliéndose con el cometido de dotar de una vivienda digna a los costarricenses y residente de dichas zonas; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe a dicha oficina.

**19:14 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con catorce minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.**

**19:15 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA EVACUAR LA CONSULTA LEGISLATIVA PRECEPTIVA FORMULADA SOBRE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 22.222.- A las diecinueve horas con quince minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:**

**Evacuar positivamente, la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es "LEY DE TRANSFORMACION Y TITULACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES E IRREGULARES(SINCA)", Expediente Legislativo N.º 22.222, indicando respetuosamente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que el presente proyecto permitirá agilizar la construcción y solución de viviendas en los asentamientos informales e**



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0041



irregulares, cumpliéndose con el cometido de dotar de una vivienda digna a los costarricenses y residente de dichas zonas; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe a dicha oficina.

19:16 ACUERDO Nro.5. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con dieciséis minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. **MOCIÓN PARA EVACUAR LA CONSULTA LEGISLATIVA PRECEPTIVA FORMULADA SOBRE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE ES "LEY DE ADQUISICION DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA", EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.986.**

La Presidencia Municipal presenta la siguiente moción:

## RESULTANDO

**PRIMERO:** Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "LEY DE ADQUISICION DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA", Expediente Legislativo N.º 21.986.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

**SEGUNDO:** Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: a) autorizar el traspaso voluntario de inmuebles para construir, rehabilitar y ampliar los derechos sobre los inmuebles para infraestructura pública, sobre los cuales se haya emitido declaratoria de interés público; la cual se suscribirá mediante contratos de enajenación de los atributos del dominio con las personas propietarias o poseedores del bien inmueble; b) la compensación económica que procediere, se pagará un cuarenta por ciento, con la valoración técnica prudencial, la cual será deducida del precio final, cuando se expropié el terreno de conformidad con la ley; c) la propiedad registralmente será anotada en forma provisional y definitiva según corresponda y d) la fiscalización y control interno será el existente institucionalmente.

**TERCERO:** Que este Concejo Municipal dictamina positivamente el presente proyecto que permitirá agilizar las expropiaciones de terrenos, en manos privadas, para la construcción de infraestructura pública.

## POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



Evacuar positivamente, la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es “LEY DE ADQUISICION DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA”, Expediente Legislativo N.º 21.986, indicando respetuosamente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que el presente proyecto permitirá agilizar las expropiaciones de terrenos, en manos privadas, para la construcción de infraestructura pública; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe a dicha oficina.

**19:17 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con diecisiete minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.**

**19:18 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA EVACUAR LA CONSULTA LEGISLATIVA PRECEPTIVA FORMULADA SOBRE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 21.986.- A las diecinueve horas con dieciocho minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:**

**Evacuar positivamente, la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es “LEY DE ADQUISICION DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA”, Expediente Legislativo N.º 21.986, indicando respetuosamente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que el presente proyecto permitirá agilizar las expropiaciones de terrenos, en manos privadas, para la construcción de infraestructura pública; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe a dicha oficina.**

**19:19 ACUERDO Nro.8. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con diecinueve minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

## CAPÍTULO 3º.- INFORMES, DICTAMENES

### 1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 003-01-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal SE RECOMIENDA:



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



## RESULTANDO

**PRIMERO:** Que este Concejo Municipal ha recibido la moción número 14-07 del proyecto de ley que es “**LEY DE CREACION DEL PROGRAMA INCLUSION SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPED)**”, Expediente Legislativo N.º 21.775

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

**SEGUNDO:** Que la moción en cuestión pretende lo siguiente de interés: a) crear un programa de inclusión social y laboral de personas adultas con discapacidad y establecer el aprovechamiento de la infraestructura, los recursos y competencias de la constitucionalidad costarricense y establece la materialización de derechos de las personas con discapacidad, consignados en normativa nacional e internacional suscrita por Costa Rica.

En consecuencia, se propone: a) crear y regular el Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped) que tendrá por objeto la atención integral de personas adultas con discapacidad, que requieran de apoyos prolongados o permanentes, como una opción formativa, ocupacional y laboral, para el desarrollo de conocimientos y habilidades, que les permita alcanzar la inclusión social y laboral; b) Se crean objetivos y finalidad; c) Se crea una Comisión Técnica de Implementación, cuya objetivo es definir los mecanismos de ejecución, articulación, seguimiento, supervisión y disposición de la información sobre la oferta de programa y servicios institucionales, así como la forma de acceder a estos; y será coordinada por el CONAPDIS; D) Se le definen funciones a la Comisión y responsabilidades para el Ministerio de Educación Pública e Instituto Nacional de Aprendizaje, en materias de su competencias; e) Igualmente, al Consejo Nacional de Rectores, a la Junta de Protección Social y a las Universidades Públicas.

**TERCERO:** Que esta Comisión estima que debe dictaminarse positivamente el presente proyecto, por cuanto los fines y recursos que se asignan ya se encuentran disponibles en la rectoría del CONAPDIS y lo que se pretende es reorientar sus fines y objetivos; incorporando además la parte educativa y técnica.

## POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



Evacuar positivamente, la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es “**LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPED)**”, Expediente Legislativo N.º 21.775; por cuanto los fines y recursos que se asignan ya se encuentran disponibles en la rectoría del CONAPDIS y lo que se pretende es reorientar sus fines y objetivos; incorporando además la parte educativa y técnica; ampliando así la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, como derecho humano fundamental, propiciando una sociedad más justa e igualitaria; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe a la Jefatura de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

**19:20 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 003-01-2021.- A las diecinueve horas con veinte minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:**

**a) Evacuar positivamente, la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es “LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPED)”, Expediente Legislativo N.º 21.775; por cuanto los fines y recursos que se asignan ya se encuentran disponibles en la rectoría del CONAPDIS y lo que se pretende es reorientar sus fines y objetivos; incorporando además la parte educativa y técnica; ampliando así la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, como derecho humano fundamental, propiciando una sociedad más justa e igualitaria; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe a la Jefaturas de Comisiones de la Asamblea Legislativa.**

**19:21 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas veintiún minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

## **2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 004-01-2021.**

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal SE RECOMIENDA:

### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es “**LEY DE CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACION DE DEPENDENCIA (SINCA)**”, Expediente Legislativo N.º 21.962.



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

**SEGUNDO:** Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: a) crear el sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia, que tiene por objeto optimizar los recursos existentes y articular los servicios de atención general o especializada que brindan instituciones públicas y privadas para garantizar la calidad de vida de las personas sujetas de cuidados y de las personas cuidadoras; b) Se definen fines y principios; c) El sinca estará conformado por el conjunto de políticas, planes, programas, proyectos, servicios, recursos, procesos y procedimientos de entidades públicas y privadas que ostenten competencia y rectoría en la atención de necesidades de la población objetivo con criterios de calidad, oportunidad, accesibilidad e inclusividad; d) Entre las competencias, se incluye coordinar y articular con los gobiernos locales, las redes de cuidado, para potenciar la disponibilidad de recursos, así como la prestación de bienes y servicios en los cuidados; e) Se asigna la rectoría al IMAS y dependerá técnica y administrativamente de éste; f) SE crea una Secretaría Técnica y una Comisión Técnica Interinstitucional; integrada por el IMAS, Cuidados Paliativos del MS, MEP, JPS, MTSS, CCSS, Conapdis, Conapam, INAMU, INA, IFAM y SINIRUBE y la Asamblea de Trabajadores de organizaciones que brindan cuidados y apoyos; g) Se establecen derechos de las personas cuidadoras; h) La asignación presupuestaria, es la que todas las instituciones en el ámbito de sus competencias asuman las responsabilidades asignadas con los recursos disponibles y recursos de FODESAF, administrados por CONAPDIS, asignados a organizaciones no gubernamentales, los provenientes de cigarrillos y licores, los recursos de la Junta de Protección Social dirigidos a estos fines, y otros destinados a estos fines exclusivos.

**TERCERO:** Que esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que aún y cuando es muy apreciado el fin del presente proyecto; se revisen los recursos presupuestarios asignados, que no sea que para asignados al objeto del presente proyecto se desatienda otros propósitos establecidos en otras leyes.

En lo que competen a los Gobiernos Locales éstos trabajan en estrecha coordinación con el IMAS y CONACAM que cubre gran parte de los objetivos del presente proyecto.

## POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:

a) Evacuar positivamente, la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es “**LEY DE CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE DEPENDENCIA (SINCA)**”, Expediente Legislativo N.º 21.962; indicando respetuosamente a la Jefatura del Área de Comisiones, que aún y cuando es muy apreciado el fin del presente proyecto; se revisen los recursos



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



presupuestarios asignados, que no sea que para asignados al objeto del presente proyecto se desatienda otros propósitos establecidos en otras leyes. En lo que competen a los Gobiernos Locales éstos trabajan en estrecha coordinación con el IMAS y CONACAM que cubre gran parte de los objetivos del presente proyecto; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe a dicha oficina.

**19:22 ACUERDO Nro. 11. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º -CAJ 004-01-2021.- A las diecinueve horas con veintidós minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:**

**a) Evacuar positivamente, la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es "LEY DE CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS MAYORES EN SITUACION DE DEPENDENCIA (SINCA)", Expediente Legislativo N.º 21.962; indicando respetuosamente a la Jefatura del Área de Comisiones, que aún y cuando es muy apreciado el fin del presente proyecto; se revisen los recursos presupuestarios asignados, que no sea que para asignados al objeto del presente proyecto se desatienda otros propósitos establecidos en otras leyes. En lo que competen a los Gobiernos Locales éstos trabajan en estrecha coordinación con el IMAS y CONACAM que cubre gran parte de los objetivos del presente proyecto; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe a dicha oficina.**

**19:23 ACUERDO Nro. 12 - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas veintitrés minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

### **3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 005-01-2021.**

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal SE RECOMIENDA:

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal el acuerdo que consta en el capítulo 4º del acta de la sesión ordinaria N.º 37-2021 del 12 de enero del 2021, mediante el cual se remite el oficio MC-ALC-0003-2021 que es respuesta al trámite 10594 sobre la situación de las contrataciones de Industrias MH.



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que en el oficio MC-ALC-0003-2021 que es respuesta al trámite 10594 sobre la situación de las contrataciones de Industrias MH; mediante el cual remite el oficio MC-ASL-001-01-2021 suscrito por el Lic. Andrés Avalos Rodríguez, Director Jurídico.

**SEGUNDO:** Que, en dicho oficio se concluye lo siguiente de interés:

"(...)

Como conclusión general puede señalarse lo siguiente:

- a. Mantener los controles establecidos hasta el momento en los procesos de contratación administrativa.
- b. Solicitar que los oferentes confirmen, por el medio de su elección, que se encuentran al día en cuanto a la información dado en el registro de oferentes.
- c. Verificar el momento del ingreso de la nuera del señor Garnier en la Junta Directiva de la empresa MH, pues en caso de formar parte de ella desde antes del concurso habría, posiblemente, cometido un delito al dar en una declaración jurada, información contraria a la realidad.
- d. En caso de verificarse esta situación presentar la denuncia ante el Ministerio Público para que lo lleven a cabo la investigación debida.
- e. Excluir de futuros trámites de compra a la empresa MH en caso de que no incluya en su oferta una autorización emitida por la Contraloría General de la República.

(...)"

No obstante, lo anterior, en el mismo oficio indica el Señor Director Jurídico que:

"(...)

Posterior a la toma de poder del Gobierno del presidente Alvarado, en mayo de 2018, la Municipalidad de Curridabat, ha llevado a cabo 2 procesos de compra en los cuales la empresa Industrias MH ha participado y resultado adjudicataria.

Los procesos en cuestión han sido los siguientes y se han presentado las siguientes características:

1. Licitación 2020LA-000005-00231100001, proceso en el cual, junto con la empresa analizada, hubo 3 adjudicatarios más, obteniendo MH únicamente 2 partidas, las dos de menor impacto en la contratación.
2. Compra directa 2019CD-000060-00231100001, proceso en el cual hubo otros 2 oferentes.

(...)

Ahora bien, es importante señalar unas consideraciones importantes:

- a. La Municipalidad de Curridabat, ejerció los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de requisitos normativos que imperan sobre esta materia, específicamente en lo que se refiere al régimen de prohibiciones, específicamente, estableciendo el en SICOP, el formulario de declaración jurada



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



con la información necesaria, y el requerimiento de la personería jurídica que incluya la composición del capital accionario, emitida por notario público con base en la información que consta en el registro de accionistas de la sociedad en cuestión.

- b. El presentante de la Industrias MH, no presenta vínculo con el señor Ministro André Garnier.
- c. La persona que presenta vínculo con el señor Garnier, es la secretaria de Junta Directiva, por el hecho de ser la esposa del hijo del señor Ministro, sin embargo, ella no ostenta ningún grado de representación de la sociedad.
- d. A pesar de lo dicho anteriormente, le alcanza la prohibición previamente señalada y debió contar con una autorización emitida por la Contraloría General de la República.

(...)"

**TERCERO:** Que la Ley de Contratación Administrativa dispone en los artículos, que a continuación se insertan y que resultan de interés:

"(...)

Artículo 25.-Efectos del incumplimiento. La violación del régimen de prohibiciones establecido en este capítulo originará la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en esta Ley.

*(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).*

(...)

## ARTICULO 93.-

Procedimiento de sanción. Las sanciones comprendidas en este capítulo se impondrán después de que se cumpla con las garantías procedimentales, en vigencia en el ente u órgano respectivo. Si para un caso particular no existe un procedimiento que permita la debida defensa, se aplicarán las disposiciones relativas al procedimiento ordinario, contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.

## ARTICULO 94.-

Responsabilidad penal y patrimonial. La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este capítulo no excluye de las eventuales sanciones penales por conductas en que hayan incurrido los funcionarios públicos o los particulares. Tampoco excluye la posibilidad de exigir la responsabilidad, por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

(...)



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

## CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 100.-Sanción de Inhabilitación. La Administración o la Contraloría General de la República inhabilitarán para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de dos a diez años, según la gravedad de la falta, a la persona física o jurídica que incurra en las conductas descritas a continuación:

*(Así reformado el párrafo anterior por el artículo único de la ley N° 8439 del 13 de abril del 2005)*

(...)

f) Participe, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierta por el régimen de prohibiciones del Artículo 22 de esta ley.

*(Así adicionado el inciso anterior por el inciso ñ) del artículo 1° de la ley N° 7612 de 22 de julio de 1996)*

(...)"

**CUARTO:** Por su parte, el Reglamento de dicha Ley señala:

"(...)

Artículo 16.-Aptitud para contratar. Sólo podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas que cuenten con plena capacidad de actuar, que no tengan impedimento por alguna de las causales de incapacidad para contratar con la Administración, y que demuestren su idoneidad legal, técnica y financiera, según el objeto a contratar.

(...)

Artículo 223.-Sanciones a particulares. La sanción a particulares puede ser apercibimiento o inhabilitación. El apercibimiento consiste en una formal amonestación escrita dirigida al particular, a efecto de que corrija su conducta, cuando fuere posible, sin perjuicio de la ejecución de garantías o aplicación de cláusula penal o multas, cuando así procediere y constituye un antecedente para la aplicación de la sanción de inhabilitación por la causal del artículo 100, inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa.

La sanción de inhabilitación consiste en el impedimento para participar en procedimientos en los que la decisión inicial se haya dictado con posterioridad a la firmeza de la sanción, según la cobertura establecida en los artículos 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

*(Derogado el párrafo tercero por el artículo 2° del decreto ejecutivo N.° 41243 del 10 de julio del 2018)*

A fin de mantener un registro de fácil acceso de las sanciones impuestas a particulares por las administraciones contratantes y la Contraloría General de la República, éstas deberán registrar las sanciones en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), de manera tal que dicha información se mantenga actualizada en ese Sistema, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Uso del Sistema, siguiendo los instructivos disponibles al efecto. *(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N.° 41243 del 10 de julio del 2018) (Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N.° 35218 del 30 de abril de 2009) (Corrida su numeración por el artículo 2° del decreto ejecutivo N.° 40124 del 10 de octubre del 2016, que lo traspasó del antiguo 215 al 223)*

(...)"



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



En acatamiento de lo anterior, es menester solicitar a la Administración, las acciones que piensa ejecutar, en apego del debido proceso, para imponer, si resultare procedente las sanciones correspondientes.

## POR TANTO, ESTA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS RECOMIENDA

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, SE RESUELVE.

A) Solicitar al Señor Alcalde Municipal que, en un plazo de 8 días, se amplíe el informe brindado por el Señor Director Jurídico, a los fines de que se informen las acciones a ejecutar o las acciones ya ejecutadas en torno a este caso.

**19:24 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 005-01-2021.- A las diecinueve horas con veinticuatro minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:**

**a) Solicitar al Señor Alcalde Municipal que, en un plazo de 8 días, se amplíe el informe brindado por el Señor Director Jurídico, a los fines de que se informen las acciones a ejecutar o las acciones ya ejecutadas en torno a este caso.**

**19:25 ACUERDO Nro. 14 - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas veinticinco minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

## 4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 006-01-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal SE RECOMIENDA:

## RESULTANDO

**PRIMERO:** Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal el acuerdo que consta en el capítulo 4º del acta de la sesión ordinaria N.º 37-2021 del 12 de enero del 2021, mediante el cual se remite el oficio MC-ALC-0005-01-2021 que es respuesta al trámite 10598 sobre la situación de venta de licor en Condominio.



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que en el oficio MC-ALC-0005-01-2021 que es respuesta al trámite 10598 sobre la situación de sobre la situación de venta de licor en Condominio; y se informan las actuaciones realizadas por el Departamento de Inspecciones y el Ministerio de Salud, en torno a la venta de licor adulterado, sin permisos municipales, en un condominio dentro de la jurisdicción del cantón.

**SEGUNDO:** Que, dado que se trata de la protección de la vida, como bien máspreciado del ordenamiento jurídico, es dable solicitar a la Administración informe que acciones ha ejecutado el Departamento Legal, en torno a esta problemática.

En idéntico sentido, es menester solicitar a la Alcaldía Municipal que instruya al Departamento Legal para que se presente, ante la Asamblea de Condóminos de dicho Condominio, la denuncia, con la correspondiente solicitud de desalojo inmediato de la actividad ilegal.

## POR TANTO, ESTA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS RECOMIENDA

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, SE RESUELVE.

- A. Tener por recibido el Oficio MC-ALC-0005-01-2021 de la Alcaldía Municipal.
- B. Solicitar al Señor Alcalde Municipal que informe en un plazo de 5 días, las acciones ejecutadas por el Departamento Legal, en torno a esta problemática; así como se presente, ante la Asamblea de Condóminos de dicho Condominio, la denuncia, con la correspondiente solicitud de desalojo inmediato de la actividad ilegal.

**19:26 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 006-01-2021.- A las diecinueve horas con veintiséis minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:**

**A. Tener por recibido el Oficio MC-ALC-0005-01-2021 de la Alcaldía Municipal.**

**B. Solicitar al Señor Alcalde Municipal que informe en un plazo de 5 días, las acciones ejecutadas por el Departamento Legal, en torno a esta problemática; así como se presente, ante la Asamblea de Condóminos de dicho Condominio, la denuncia, con la correspondiente solicitud de desalojo inmediato de la actividad ilegal.**

**19:27 ACUERDO Nro. 16 - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas veintisiete minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



## 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 007-01-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que le asignan el artículo 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la República y 13 del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal RECOMIENDAN

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que este Concejo Municipal ha recibido el oficio MC-AI-001-01-2021 del señor Auditor Municipal en donde advierte sobre la imposibilidad de cancelar más de una sesión ordinaria semanalmente, por concepto de dietas a los Regidores y Síndicos.

Lo anterior según lo ha dispuesto la propia Contraloría General de la República, en DFOE-DL-IF-000020-2019 del 29 de octubre del 2019 y DJ-0138-20199 Y DFOE-DL-020110; en los cuales se indica que no procede el pago de dietas por concepto de sesiones ordinarias, de más de una por semana.

### POR TANTO, ESTA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS RECOMIENDA

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y el el oficio MC-AI-001-01-2021 del señor Auditor Municipal, SE RESUELVE.

A) Se toma nota de la Advertencia del Auditor Municipal.

**19:28 ACUERDO Nro. 17. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 007-01-2021.- A las diecinueve horas con veintiocho minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:**

**Se toma nota de la Advertencia del Auditor Municipal.**

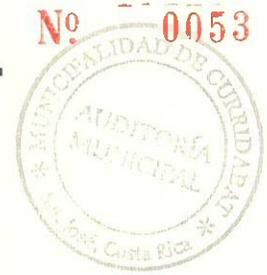
**19:29 ACUERDO Nro. 18 - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas veintinueve minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

## 6. DICTAMEN DE LA COMISION CONDICIÓN DE LA MUJER CCM-001-01-2021.

La Comisión de la Condición de la mujer, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



## RESULTANDO

**PRIMERO:** Que en Sesión Ordinaria 38-2021, se conoció oficio SM-1378-2020, moción presentada por las regidoras Flora Solano Bermúdez y Ana Yubel Calderón Loaiza, acogida por la Regidora Elizabeth Bermúdez Morales, para que la Municipalidad de Turrialba se manifieste en contra de todo tipo de violencia hacia las mujeres y realice una campaña de sensibilidad sobre el tema.

**Moción para que la Municipalidad de Turrialba se manifieste en contra de todo tipo de violencia hacia las mujeres y realice una campaña de sensibilización sobre el tema.**

## CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 27 inciso b) del Código Municipal faculta a las personas regidoras a presentar mociones y proposiciones.
2. Que, en 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
3. Que acorde a los fundamentos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (sitio de su adopción en 1994), se explican las conductas que limita total o parcialmente a la mujer al reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, por tal motivo la cual manifiesta que los Estados firmantes accionarán y tomarán medidas para tratar situaciones que deban de atender las preocupaciones acerca de conductas individuales o colectivas que manifiesten tácitamente la violencia contra la mujer en una ofensa a la dignidad de la mujer y por ende, una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.
4. Que, en Costa Rica, la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2017-2032, conocida como PLANOSVI tiene como fin "propiciar un cambio en la cultura machista, promover masculinidades no violentas y que impulsen la igualdad, y -paralelamente- reducir los niveles de impunidad, garantizar mayor protección a las mujeres..."
5. Que, divulgar o compartir imágenes íntimas sin consentimiento expreso es violencia sexual, ya que cosifica a las personas, vulnera su seguridad, agrede la dignidad, y causa daños psicológicos irreversibles.
6. Que, la violación de la correspondencia o comunicaciones está tipificado en el Ordenamiento Jurídico Nacional, específicamente en el Código Penal; artículo 196, cuya falta acarrea una pena privativa de libertad de 1 a 3 años.
7. Que el artículo 196 bis, del Código Penal costarricense, establece la violación de comunicaciones electrónicas, e indica que: "Será reprimida con pena de prisión de seis meses a dos años, la persona que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento se apodere, accese, modifique, altere, suprima, intercepte, interfiera, utilice, difunda o desvíe de su destino, mensajes, datos e imágenes contenidas en soportes: electrónicos, informáticos, magnéticos y telemáticos. La pena será de uno a tres años de prisión, si las acciones descritas en el párrafo anterior son realizadas por personas encargadas de los soportes: electrónicos, informáticos, magnéticos y telemáticos."
8. Que, recientemente en todos los noticieros del país han dado razón de un grupo llamado: "NUDES CR" compuesto por más de tres mil personas, cuyo único fin era la distribución de material con contenido sexual, sin el respectivo consentimiento.



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



9. Que el Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) pidió a las autoridades judiciales intervenir en el caso de un grupo Nudes CR creado en la red social Telegram y donde sus participantes comparten fotos y vídeos íntimos de mujeres en Costa Rica.
10. Que la alerta surgió el pasado jueves 26 de noviembre de 2020, cuando varias usuarias denunciaron en las redes sociales que el mencionado chat estaba compuesto por más de 3.000 hombres, muchos de los cuales habrían tenido algún tipo de relación con las ofendidas y exponen las imágenes en ese espacio.
11. Que entre el material distribuido podrían existir videos o fotografías de personas menores de edad, lo que constituye tenencia de pornografía infantil.
12. Que la Municipalidad de Turrialba, congruente con su "Política Local de Igualdad y Equidad de Género", actualmente vigente, establece en uno de sus ejes la "Protección efectiva de los derechos de las mujeres frente a todas las formas de violencia" y los programas que desarrolla desde hace 20 años, van dirigidos en favor de los derechos de las mujeres y la construcción de nuevas masculinidades.
13. Que resulta fundamental en estos momentos que la Municipalidad de Turrialba, muestre su rechazo absoluto ante toda forma de violencia contra las mujeres y las niñas, sobre todo ante el reciente descubrimiento de un grupo compuesto por más de tres mil personas, cuyo único objetivo era compartir, difundir y distribuir, mediante una Red Social imágenes de partes íntimas de mujeres y niñas.
14. Que, con el afán de educarnos y realizar cambios culturales, que sustituyan conductas nocivas por conductas edificantes, donde prevalezca el respeto por los derechos de las demás personas, incluido el derecho a la intimidad, se requiere de acciones afirmativas y campañas de educación sobre la violencia sexual y la violación de las comunicaciones electrónicas.
15. Que esta manifestación en contra de la violencia contra las mujeres no tiene ninguna repercusión negativa en las finanzas del municipio.

## **POR TANTO:**

Mocionamos para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

1. Que la Municipalidad Turrialba en contra de todo tipo de violencia contra la intimidad de las mujeres, y que como acción visible ilumine el palacio municipal de color naranja que es el color designado internacionalmente contra la eliminación de la violencia y que simboliza la búsqueda de un futuro brillante y libre de violencia para las niñas y las mujeres.
2. Que la municipalidad de Turrialba se manifieste en contra de la difusión de videos o imágenes con contenido sexual de mujeres y niñas, mediante una campaña de sensibilización sobre las nefastas consecuencias que sufren las víctimas estos delitos.
3. Que dicha campaña esté enfocada también en las consecuencias civiles y penales que podrían derivar de esta conducta dolosa.
4. Que la oficina de Igualdad coordine con la oficina de comunicación y las personas proponentes las acciones y la propuesta de campaña.



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0055



5. Que se envíe este acuerdo a todos los gobiernos locales del país instándolos a tomar acciones que fortalezcan el derecho a la intimidad de las mujeres y las niñas.

6. Que esta moción se dispense de trámite de comisión.

## SE ACUERDA:

Aprobar la moción con dispensa de trámite de comisión. Se transcribe a la Administración, a la Oficina de la Mujer y a las Municipalidades del país, para lo que se indica en la misma. Que se envíe copia a la Comisión de la Condición de la Mujer para que le dé seguimiento. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

## POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

- a) Informar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba, que ya este Concejo Municipal se ha pronunciado, sobre la violencia en contra de las mujeres y ha emitido una Política Pública contra todas las formas de discriminación, una Moción sobre el Acoso Callejero, y se firmó el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y El Instituto Nacional de las mujeres.
- b) Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que se les remitan copias de los documentos antes mencionados para su consideración.

**19:30 ACUERDO Nro. 19. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION CONDICIÓN DE LA MUJER CCM-001-01-2021.- A las diecinueve horas con treinta minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:**

- a) **Informar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba, que ya este Concejo Municipal se ha pronunciado, sobre la violencia en contra de las mujeres y ha emitido una Política Pública contra todas las formas de discriminación, una Moción sobre el Acoso Callejero, y se firmó el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y El Instituto Nacional de las mujeres.**
- b) **Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que se les remitan copias de los documentos antes mencionados para su consideración.**

**19:31 ACUERDO Nro. 20 - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas treinta y un minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



## CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

1. **ALCALDÍA MUNICIPAL.** Oficio MC-ALC-0019-01-2021, remisión de la respuesta brindada al trámite 4436-2020/151-2021, referente a la situación de la señora Sanabria Valverde. **Se toma nota.**
2. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Trámite 1231. Expediente Legislativo 21.986. "Ley de Adquisición de Derechos para la Construcción de Infraestructura Pública". **Se toma nota.**
3. **KAREN ALFARO MENA.** Trámite 1234. Nota de agradecimiento por el apoyo ante situación de duelo familiar. **Se toma nota.**
4. **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.** Trámite 1235. Solicitud de audiencia para la presentación de avances, por parte de la Unidad Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento (PAPS). **Se fija audiencia para el lunes 1 de febrero de 2021 a las 18:00 horas, quedan todos debidamente convocados.**
5. **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO GRANADILLA NORTE.** Trámite 1237. Remisión de copia del Acta Ordinaria 32-JEGN-2020, en la que consta acuerdo de revocación de poder generalísimo. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**
6. **AUDITORÍA INTERNA.** Remisión del Informe MC-AI-INF-7-2020, Auditoría de carácter Operativa acerca del Sub Proceso de Tesorería. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**
7. **AUDITORÍA INTERNA.** Remisión del Informe MC-AI-INF-8-2020, Auditoría de carácter Operativa acerca de Sub Proceso de Patentes. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**
8. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Trámite 1269. Expediente Legislativo 22.222. "Ley de Transformación y Titulación de Asentamientos Humanos Informales e Irregulares". **Se toma nota.**
9. **WALTER CALVO MADRIGAL.** Trámite 1616. Aclaraciones a la nota presentada por el señor Cervantes Quirós. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.**
10. **CONTINENTAL TOWERS COSTA RICA SRL.** Trámite 1721. Respuestas a consultas realizadas por parte de la Comisión de Obras Públicas y consulta sobre autorizaciones de instalación de torres condicionadas. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Obras Públicas.**



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

## CONCEJO MUNICIPAL



11. **ROBERTO GUTIÉRREZ FREER.** Trámite 1724. Nota sobre acciones para remover la base de la aguja de la Urbanización Cataluña. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**
12. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Trámite 1730. Expediente legislativo 21.986 "Ley de Adquisición de Derechos para la Construcción de Infraestructura Pública". **Se toma nota.**
13. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Trámite 1731. Expediente legislativo 21.635 "Creación de la Oficina del adulto Mayor y de Personas en Situación de discapacidad de las Municipalidades". **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**
14. **GISELLE CHANTO CHACÓN.** Trámite 1806. Denuncia sobre situación de obra en construcción sin los permisos respectivos. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Obras Públicas y a la Administración para lo de su competencia, se le solicita presentar un informe sobre la situación a este Concejo.**
15. **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.** Trámite 1807. Entrega de información relacionada al Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Ambientales.**
16. **ALLAN SEVILLA MORA.** Trámite 1872. Reclamo Administrativo de Gestión de Cobro. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal y a la Administración para que procedan a realizar el estudio correspondiente.**

### CAPÍTULO 5º: ASUNTOS VARIOS.

No hay.

### CAPÍTULO 6º: MOCIONES.

1. **MOCIÓN PARA AUTORIZAR INCENTIVO FISCAL POR PRONTO PAGO 2021.**

#### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 99 del Código de normas y Procedimientos Tributarios, la Municipalidad puede dictar normas generales para efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias.
2. Que la Ley 7509 reformada por la Ley No. 7729 de 1997 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 3 confiere a las municipalidades la competencia de Administración Tributaria.



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



3. Que según lo que también establecen las citadas leyes en el artículo 25, la Municipalidad tiene la facultad legal de poder otorgar incentivos para los contribuyentes por el pago adelantado del impuesto de bienes inmuebles, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central.
4. Que el Reglamento a la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 37, establece que las Municipalidades previa resolución fundada y debidamente divulgada podrán otorgar descuento por pronto pago del tributo cuando el sujeto pasivo cancele por adelantado en el primer trimestre los impuestos de todo el año.
5. Que con fundamento en la normativa antes indicada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, inciso d) y e), 13 inciso b) y 78 del Código Municipal este Concejo Municipal fija el incentivo fiscal en un 3,5% para Bienes Inmuebles o patentes Municipales a aquellos contribuyentes que en el primer trimestre cancelen por adelantado todo el año.
6. Que un instrumento idóneo para una mejor recaudación tributaria, que a su vez es un beneficio para los contribuyentes, se encuentra en otorgar incentivos a los munícipes, para que cancelen durante el primer trimestre los tributos de todo el año.
7. Actualmente la Municipalidad tiene la facilidad de arreglos de pago de 6 hasta 24 meses, lo cual está contemplado a partir del artículo 12 al 17 del Reglamento de Cobro Administrativo-Extrajudicial y Judicial.

## **POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CURRIDABAT ACUERDA:**

1. Autorizar un descuento de un 3,5% de manera de incentivo a todos aquellos contribuyentes que cancelen en un solo pago las cuatro cuotas trimestrales del Impuesto de bienes Inmuebles o Patentes Municipales correspondientes al año 2021.
2. Para poder beneficiarse de este incentivo, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del monto anual en un solo tracto los tributos de Bienes Inmuebles en el Primer Trimestre y Patentes Municipales en el segundo trimestre, sea a más tardar el día 31 de marzo del año 2021 en el caso de los bienes inmuebles y el 31 de marzo para las patentes.  
Rige a partir de su publicación.

Solicito dispensa de Trámite.

Publíquese.

**19:38 ACUERDO Nro. 21. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.**



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



**19:39 ACUERDO Nro. 22. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA AUTORIZAR INCENTIVO FISCAL POR PRONTO PAGO 2021.- A las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:**

**1. Autorizar un descuento de un 3,5% de manera de incentivo a todos aquellos contribuyentes que cancelen en un solo pago las cuatro cuotas trimestrales del Impuesto de bienes Inmuebles o Patentes Municipales correspondientes al año 2021.**

**2. Para poder beneficiarse de este incentivo, los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del monto anual en un solo tracto los tributos de Bienes Inmuebles en el Primer Trimestre y Patentes Municipales en el segundo trimestre, sea a más tardar el día 31 de marzo del año 2021 en el caso de los bienes inmuebles y el 31 de marzo para las patentes. Rige a partir de su publicación. Publíquese.**

**19:40 ACUERDO Nro. 23. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**2. MOCIÓN PARA LA PROMULGACIÓN DEL SIGUIENTE: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES RECREACIÓN DE CURRIDABAT.**

En uso de la facultad conferida por el Código Municipal en su artículo 27, inciso b), nos permitimos formular la siguiente moción:

## RESULTANDO:

**PRIMERO:** La potestad reglamentaria prevista en el artículo 13, inciso c) del Código Municipal:

"Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

(...)

c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

(...)"

**SEGUNDO:** Por disposición de este mismo cuerpo normativo, según el artículo 178:



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº



“Artículo 178. - El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales.”

## CONSIDERANDO:

**ÚNICO:** La actual reglamentación atinente a las actividades del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, mantiene a este organismo ligado al Concejo Municipal más allá de lo necesario. Su aplicación práctica es un tanto complicada para la sana administración de las instalaciones deportivas, ingresos y erogaciones, situación que no pocas veces obliga al Director Administrativo y directivos del comité, a acudir en busca de que se aclare alguna norma o bien, para la adopción de decisiones que podría perfectamente tomar la junta directiva. En la era de la digitalización, cualquier amarra es un atraso para actuar con eficacia y eficiencia.

Por otro lado, estimamos conveniente, los suscritos, la simplificación y despolitización de los procedimientos de elección de sus miembros, para dar cabida a la técnica y el profesionalismo en el actuar general del comité.

## POR TANTO:

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE PROPONE:

LA PROMULGACIÓN DEL: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT.

**Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.**

## CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

### 1. OFICIO MC-ALC-0025-01-2021.

Solicitud para adjudicar la partida N°6 de la Licitación Pública N°2020LN-000002-0023100001 y autorización para gestionar el inicio de un nuevo procedimiento de contratación para las restantes partidas para la “Compra de materiales de construcción y herramientas de ferretería para obras y tareas diarias de distintas dependencias municipales, modalidad según demanda”.

**Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

### 2. OFICIO MC-ALC-0036-01-2021. Remisión del Informe de Evaluación Presupuestaria Anual e Información Complementaria de la Ejecución Presupuestaria Semestral al segundo semestre del 2020.

Se presenta por parte de la Alcaldía, el oficio MC-ALC-0036-01-2021 de fecha 26 de enero de 2021, en acatamiento a la norma técnica sobre presupuesto público 4.3.15, en el que se solicita el acuerdo



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



de conocimiento del Informe de Evaluación Presupuestaria Anual e Información Complementaria de la Ejecución Presupuestaria Semestral al segundo semestre del 2020. Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme, en virtud de que requiere ser comunicado a la Contraloría General de la República el viernes 29 de enero de 2021.

El mismo consta de:

**a) Suministro de la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria**

- 1- Comportamiento de la ejecución de los ingresos y gastos, en el cual se detallan los aspectos relevantes de la ejecución presupuestaria presentadas en materia de percepción de ingresos y ejecución de gastos, esto mediante oficio MC-DF-000401-2021 de la Dirección Financiera.
- 2- No se adjunta ningún detalle de los proyectos de inversión pública, dado que, por su monto no fue necesario informar según la norma 4.2.14.
- 3- Detalle de plazas para cargos fijos y servicios especiales indicando el número de plazas por categoría; el salario base o salario único de cada categoría, según sea el caso.
- 4- Detalle de dietas que se cancelaron en la institución durante el semestre 2020.
- 5- Desglose de los incentivos salariales que se reconocen en la institución, con su respectiva base legal, justificación y puestos para los que rige.
- 6- Detalle de las transferencias que se giraron durante el semestre señalando los entes u órganos beneficiarios directos, la finalidad y el monto transferido.
- 7- Detalle por préstamo del principal, la amortización e intereses cancelados durante el II semestre y el saldo de la deuda considerando esa amortización.
- 8- Identificación de necesidades de ajustes, ya sea a nivel de presupuestación o de ejecución, obtenida como resultado de las fases de control y ejecución presupuestaria.
- 9- Los Estados Financieros de la institución, emitidos de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre 2020.

**b) Información sobre la evaluación presupuestaria.**

- 1- Avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios en función de los indicadores establecidos.
- 2- Detalle de las desviaciones de mayor relevancia que afecten los objetivos, metas y resultados de lo alcanzado con respecto a lo estimado previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



- 3- Análisis del desempeño institucional y programático, en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad en el uso de los recursos públicos, según el logro de objetivos, metas y resultados alcanzados en los indicadores de mayor relevancia, definidos en la planificación contenida en el presupuesto institucional aprobado. Asimismo, este desempeño debe analizarse en función de su aporte a la situación económica, social y de medio ambiente del país y de las metas y objetivos contenidos en los planes nacionales, sectoriales, regionales y municipales según corresponda.
- 4- Avance en el cumplimiento de objetivos y metas de mediano y largo plazo considerando las proyecciones plurianuales realizadas.
- 5- Una propuesta de medidas correctivas y de acciones a seguir en procura de fortalecer el proceso de mejora continua de la gestión institucional.

**19:44 ACUERDO Nro. 24. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE. A las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. – Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión, la iniciativa planteada.**

**19:45 ACUERDO Nro. 25. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SEMESTRAL AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2020– A las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. – Una vez conocidos el Informe de Evaluación Presupuestaria Anual e Información complementaria de la ejecución presupuestaria semestral al segundo semestre del 2020, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Remítase, en consecuencia, a la Contraloría General de la República.**

**19:46 ACUERDO Nro. 26. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

### 3. ASUNTOS RELEVANTES DE LA ALCALDÍA.

En uso de la palabra, el señor alcalde municipal, Jimmy Cruz Jiménez, en referencia al trámite 1724, sobre el punto 11 de la correspondencia, que fue trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Asesoría Legal, ofrece una serie de insumos que la administración ha ido generando a través del departamento de Cultura de Paz, en el caso de que lo requieran, indica que hay mucha información que puede ser relevante para la resolución de este tema.

Sobre otro tema, comenta que el día de hoy el cantón volvió a alerta amarilla, lo que indica que rápidamente se dio una mejor reacción ante la situación que se venía presentando como consecuencia de las actividades de las últimas semanas de diciembre, de los más de 20 cantones que había subido a alerta naranja, únicamente 2 cantones de San José, volvieron a la alerta amarilla,



# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Nº

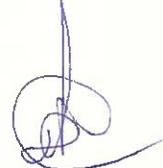
0063



destaca que se siguen haciendo esfuerzos para que el cantón salga de estas etapas tan complicada, siendo un cambio muy positivo para el cantón.

**PRESIDENTE MUNICIPAL:** Se cierra la sesión al ser las 19:49 minutos.

  
**OSCAR ARTURO MORA ALTAMIRANO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS**  
SECRETARIA